



## **NUEVO MONOTRIBUTISTAS**

### **CONFECCIÓN DE SUS FACTURAS**

#### **A PROPOSITO DE LA NUEVA FACTURACION AL ASUMIR LA CONDICION DE MONOTRIBUTISTA**

Como consecuencia del reciente reempadronamiento o adhesión al Régimen Simplificado han surgido algunas inquietudes en torno a la impresión de la facturación. El sitio detalla a continuación algunas situaciones que pueden presentarse y la solución que debería otorgársele, de acuerdo a lo indagado:

- Quien era Responsable no Inscripto (RNI) y pasa a revestir como monotributista, deberá imprimir facturar C, con puntos de venta a partir del 0001 y comenzar la numeración de las facturas del 00000001. La leyenda será "RESPONSABLE MONOTRIBUTO"

- Quien era monotributista y sigue como tal, puede continuar con los talonarios de facturas C en uso, ya que no existe una norma que lo reglamente expresamente pero tampoco que lo prohíba. Esos comprobantes puede que tengan todavía punto de venta 0000 en lugar de 0001, en cuyo caso sería de aplicación la Nota Externa 4/03 que expresa: "Consecuentemente, con relación a los comprobantes clase "C" y a los remitos clase "X", se estima conveniente precisar que: a) Los que hayan sido impresos hasta el día 31 de marzo de 2003, inclusive, podrán ser utilizados hasta la fecha en que se agote su existencia." En estos supuestos la leyenda identificatoria de la condición contenida es coincidente con la antes mencionada

- Quien era Responsable Inscripto y pasa a revestir como monotributista, al cambiar de factura A ó B a factura C, comenzará de 00000001, punto de venta 0001 y consignará la leyenda antes citada. Si fuese a la inversa, o bien de RNI a Inscripto, de factura C pasa a factura A por asumir la condición de Responsable Inscripto, motivo por el cual queda sometido a lo dispuesto por la RG 1575 y a lo prescripto en la RG 1415

Lo expuesto es al margen de las normas transitorias contenidas en la RG 1697, dispuestas hasta el 31/7/04